

SEGUNDA CONVOCATORIA A INTEGRAR OBSERVATORIO CIUDADANO

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a la Resolución del Pleno del CPCCS. N° PLE-CPCCS-807-18-10-2017, aprobó el Instructivo de Observatorios Ciudadanos, y según lo establecido en el Capítulo V, numeral 5, literal a), y subnumeral 5.1, cuarto párrafo; invita por segunda oportunidad a las y los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones, a inscribirse en el proceso de conformación, estructura y funcionamiento del:

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA VIGILAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PACÍFICA DEL CANTÓN RIOBAMBA (PSCCSP) 2021-2030.

El Observatorio Ciudadano representa una forma de organización y participación ciudadana que agrupa a ciudadanos/as para vigilar, evaluar, controlar el funcionamiento y cumplimiento de las políticas públicas, así como el desempeño de la gestión de las instituciones y/u organismos públicos, cumpliendo con la función de identificar y analizar las problemáticas de la implementación de las políticas públicas o la falta de ellas y generan propuestas que tengan por objetivo incidir, orientar y corregir el diseño e implementación de estas, por medio de normas, leyes, reglamentos, planes o programas.

Los/as interesados/as en participar en dicho Observatorio Ciudadano, deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adjuntando hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada del último proceso electoral (21 de abril del 2024).

Las inscripciones se receptorán de manera física en la Oficina de la Delegación Provincial del CPCCS Chimborazo, calles Carabobo y Unidad Nacional Esq., desde el 16 al 23 de diciembre de 2024, hasta las 17h00.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 79 Observatorios: “Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.”

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS

2.4. Conformación.

El Observatorio Ciudadano se conforma:

a) Por un mínimo de cinco ciudadanas y/o ciudadanos interesados en observar el cumplimiento e implementación de una política pública. Estas podrán ser personas

naturales y/o jurídicas (siempre que no estén inmersos en conflicto de intereses con la política pública y el objeto a ser observado), organizaciones sociales de hecho y/o de derecho, sin perjuicio de seguir incrementando el número de sus integrantes;

b) La admisión de nuevos miembros no será restringida en tanto el aspirante cumpla con los requisitos y estos sean registrados;

c) El accionar de los miembros del Observatorio Ciudadano es de carácter cívico, imparcial, voluntario, objetivo e independiente;

d) Contarán con una coordinadora o coordinador, una subcoordinadora o subcoordinador y una secretaria o secretario, quien será la vocera o vocero del Observatorio Ciudadano elegido entre sus miembros;

e) La estructura organizativa del Observatorio Ciudadano será elegida por el periodo de un año renovable a partir de su acreditación;

f) Haber pasado por un proceso de inducción; y,

g) Delimitar la política de observancia.

3. SOBRE LOS MIEMBROS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

3.1. Requisitos para ser miembro:

Para ser miembro de un Observatorio Ciudadano se requiere:

a) Ficha de inscripción individual;

b) Copia de Cédula de identidad y papeleta de votación;

c) En caso de ser representantes, o actuar en representación de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberán presentar un documento de representación o delegación que habilite a esa persona participar y representar ante el Observatorio;

d) No laborar ni tener contratos en la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar; y,

e) Participar en las jornadas de inducción y capacitación.

3.2. Inhabilidades para ser miembro.

No podrán ser miembros de un Observatorio Ciudadano quienes tengan las siguientes inhabilidades:

a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o instituciones y/o autoridad o autoridades rectoras o ejecutoras de la política pública a observar;

b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a quienes cuya gestión y observancia, sean objeto del Observatorio Ciudadano;

c) Adeudar dos pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;

- d) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por la autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- e) Ser dirigente de un partido o movimiento político y ejercer actividades proselitistas en relación con el objeto y naturaleza del Observatorio Ciudadano; y,
- f) Estar inmersos en conflicto de intereses.

De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación.

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de la verificación, se convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REQUISITOS:

Formulario de inscripción:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/formulario_observatorio_20240510076001704742417.pdf

Formulario Hoja de Vida:

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf>

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS:

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2015/12/INSTRUCTIVO-PARA-LA-CONFORMACION-DE-OBSERVATORIOS-CIUDADANOS-.pdf>